



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente en
JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AVISO

Se avisa a **TODOS LOS INTERVINIENTES** dentro del proceso **EJECUTIVO No. 11001 40 03 024 2011 01344 00** promovido por **ACEBEDO SILVA LTDA.** contra **GUSTAVO ALFONSO LÓPEZ TORRES** y que se adelantó en esta sede judicial, de la interposición de la **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 03 047 2023 00649 00** que se adelanta en el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

La acción constitucional fue admitida mediante auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Tutela No. 47-2023-00649-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por GUSTAVO ALFONSO LOPEZ TORRES, en contra del JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ vincúlase al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se le envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: ORDENAR AL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para que notifique a todas y cada una de las personas que han intervenido en el expediente, donde obra como parte el ACCIONANTE de este trámite, de la radicación de esta acción de tutela, siempre y cuando este ítem sea cumplible, o de lo contrario deberá fijar un aviso en el micrositio del juzgado y armar el comprobante con la respuesta.

CUARTO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

QUINTO: Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante.

Cúmplase,

Se fija el presente aviso hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la secretaría y el micro sitio del Juzgado Sesenta y Tres (63) Civil Municipal de Bogotá D.C., convertido transitoriamente en Juzgado Cuarenta y Cinco (45) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por el término de un (01) día.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ESTEBAN ZAPATA SERNA
SECRETARIO

Firmado Por:

Correo: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: carrera 10 No. 14 33 Piso 14
Teléfono: (60 1) 353 2666 Ext. 70363

Esteban Zapata Serna
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 063 Convertido Transitoriamente En Juzgado 045 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ef4a8e3fa070885687817482e2b39264ad87b1a51c2811bc5f181bbc81c376**

Documento generado en 22/11/2023 04:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>